



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto sustanciación	F-225
Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	050313189001 2019 00190 00
Ejecutante	Martín Emilio Cardona Chaverra
Demandado	Jorge Humberto Herrera Higueta
Asunto	Acepta sustitución, reconoce personería jurídica, ordena correr traslado a Curador Ad Litem.

En memorial que antecede el Doctor Oscar Evelio Yepes Puerta presentó sustitución de poder a la Doctora Vanesa Villa Restrepo identificada con la cédula de ciudadanía 1.152.454.092 y Tarjeta Profesional 306.185 del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que en el poder a él conferido se encuentra la facultad de sustituir y el artículo 77 del Código General del Proceso aplicable por expresa remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social lo permite, se acepta la sustitución presentada.

En consecuencia, se reconoce personería jurídica para actuar en representación de la parte demandante, de conformidad al poder inicial a la Doctora Vanesa Villa Restrepo, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 1.152.454.092 y Tarjeta Profesional 306.185 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por otro lado, el Curador Ad Litem nombrado por este despacho para representar los intereses del demandado Jorge Humberto Herrera Higueta aceptó su designación, razón por la cual, se ordena correrle

traslado de la demanda y del auto que la admitió, por el término de 10 (días) hábiles. Es de anotar que la notificación se efectuara como lo establece el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Paula Andrea Castaño Palacio

E.M.H

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 58. TYBA

Fijado hoy 03 de diciembre de 2020 en la Secretaría del Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, - Antioquia. De forma virtual.

JUAN CAMILO GIL ZULUAGA

Secretario